


**Misión:** Garantizar el cumplimiento de la normativa migratoria en el Paraguay, mediante una gestión eficiente, transparente y orientada al servicio a los connacionales y extranjeros, con el objetivo de facilitar la movilidad segura y ordenada, contribuyendo al desarrollo del país y al fortalecimiento de la integración regional e internacional.

**MEMORÁNDUM AISP/ DPTO SUPERVISION N° 3 - N° 69/2026**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE MOVIMIENTO MIGRATORIO**

**A:** **Abg. César Duarte, Director**  
Dirección de PCM Zona 7 - Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi.

**DE:** **Sra. María Graciela Franco, Jefa**  
Departamento de Supervisión N°3

  
Sra. María Graciela Franco - Jefe  
Departamento de Supervisión N° 3  
Zona 7 - Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi  
Dirección Nacional de Migraciones

**ASUNTO:** Remitir Acta de impedimento de salida y entrega.

**FECHA:** 10 de Febrero del 2026.

Me dirijo a Ud. y por su digno intermedio a quien corresponda a los efectos de remitir acta de impedimento de salida y entrega del ciudadano:


- **ABRAHAM GUTIERREZ VERA**, nacionalidad Mexicana, Pas N° G22509203. Siendo las 11:30 horas aproximadamente, en la oficina de la Dirección Nacional de Migraciones del Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi, zona embarque, se presenta el pasajero de nombre **ABRAHAM GUTIERREZ VERA**, de nacionalidad Mexicana con Pasaporte N° G22509203, el mismo pretendía abordar el vuelo de **AIR EUROPA UX 024** con destino a Milán - Italia, ante la duda sobre la autenticidad del documento y del sello migratorio y no contar con registro migratorio de Argentina ni sello migratorio de Brasil, países donde el pasajero manifestó haber estado, luego de la entrevista se procedió a verificar el pasaporte utilizando la lupa y la luz ultravioleta para examinar los detalles de seguridad del documento y se constata ciertas irregularidades por ende se realiza el impedimento de salida siendo aproximadamente las 15:00 horas, cabe agregar que se compartió la información con Atenas España que, según el análisis, el documento cuenta con indicios falsarios (ausencia de Offset, técnicas de impresión incorrectas para el modelo, carencia de micro textos). Se hace entrega al personal del Departamento de la Policía Aeroportuaria a cargo del Sub Comisario M.G.A.P. Rolando Balbuena, posteriormente se le traslada hasta la oficina policial para la verificación técnica minuciosa de sus documentos, se le convoca al personal de INTERPOL para procedimiento de toma de ficha dactilar, también al personal de SANIDAD de la DINAC para el diagnóstico médico correspondiente. Una vez realizada la inspección técnica se constata alteración de datos biométricos y se informa al Ministerio Público vía telefónica a la Abogada **CAROLINA SPEZZINI** de la (Unidad N° 5 FISCAL DE TURNO) quien dispuso su detención a la comisaría jurisdiccional tercera de Luque y posterior comparecencia el día de mañana 10 de Febrero del 2026 a las 09:00 hs.

Atentamente

A: Dirección de Gestión Y Monitoreo Migratorio

CC: DGA



  
Victor Moreno - Director Interino  
Dirección de Gestión y Monitoreo Migratorio

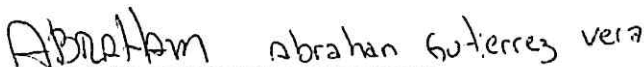
**Visión:** Ser una institución de referencia en gestión migratoria, reconocida con la excelencia, la transparencia y el respeto a los derechos humanos. Ofrecer soluciones migratorias seguras, eficientes e innovadoras, contribuyendo a la seguridad nacional

## ACTA DE IMPEDIMENTO DE SALIDA

En la ciudad de LUQUE, República del Paraguay, a los 09 días del mes de FEBRERO del año 2026 siendo las 15:00 horas, el Servidor Público Interviniente JAVIER CABRERA con Código de funcionario DNM N° F\_213 del Puesto de Control Migratorio AEROPUERTO INTERNACIONAL SILVIO PETTIROSSI procede al acto de Impedimento de Salida del país, al ciudadano ABRAHAM GUTIERREZ VERA, de nacionalidad MEXICANA con Documento de identidad o Pasaporte N° G22509203, que al momento del control migratorio pertinente para la salida del país se corrobora lo siguiente.

<ul style="list-style-type: none"> <li>CARECER DE DOCUMENTACION MIGRATORIA NECESARIA CONFORME AL ARTICULO 25, DE LA LEY 6984/22 DE MIGRACIONES. (Documento de Identidad o Pasaporte)</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>CARECER DE CERTIFICADO DE VACUNACION INTERNACIONAL CONTRA _____ CONFORME RESOLUCIÓN VIGENTE.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>PROHIBICION JUDICIAL</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>OTROS: <u>Duda de la autenticidad del documento y sello migratorio.</u></li> </ul>	

Se dispone la cancelacion de su salida del país dando cumplimiento, a lo establecido en el artículo 25 y concordantes de la Ley 6984/22 DE MIGRACIONES, y se procede a informar al pasajero/a que no esta permitida su salida del país. En cumplimiento del acta firman responsables de la Direccion Nacional de Migraciones.

  
 FIRMA Y ACLARACION DE LA PERSONA Y/O REPRESENTANTE LEGAL

  
 FIRMA Y SELLO DEL SERVIDOR PÚBLICO

**Observaciones:**

- En caso de negarse a firmar el pasajero, el acta debera contener la firma de dos testigos hábiles.
- En caso de ser pasajero de una empresa de transporte, debera firmar un responsable de la Empresa.

**Misión:** Garantizar el cumplimiento de la normativa migratoria en el Paraguay, mediante una gestión eficiente, transparente y orientada al servicio a los connacionales y extranjeros, con el objetivo de facilitar la movilidad segura y ordenada, contribuyendo al desarrollo del país y al fortalecimiento de la integración regional e internacional.

## **ACTA DE PROCEDIMIENTO Y ENTREGA**

En la ciudad de Luque, República del Paraguay, a los 09 días del mes de Febrero del año 2026 siendo las 11:30 horas aproximadamente, en la oficina de la Dirección Nacional de Migraciones del Aeropuerto Internacional Silvio Pettrossi, se presenta en zona de embarque el pasajero de nombre ABRAHAM GUTIERREZ VERA, de nacionalidad MEXICANA con Pasaporte N° G22509203.-, el mismo pretendía abordar el vuelo de AIR EUROPA UX 024 con destino a Milan – Italia, una vez verificado el pasaporte, cuenta con sello ilegible (borroso), cuya fiabilidad es dudable, motivo por el cual fue traído hasta la oficina de guardia, donde fueron verificados los datos se constata que no cuenta con registro migratorio de ingreso al país. Según lo manifestado por el pasajero habría ingresado por la frontera con Argentina a través del Puesto de Control José Falcón en fecha 19 de octubre del 2025, pero el sello tiene fecha 20 de octubre de 2025, a raíz de las mencionadas inconsistencias en sus declaraciones se le realiza un impedimento de salida del país y se hace entrega de la persona y sus objetos personales, siendo las 15:20 Hs. al personal del Dpto. de Policía Aeroportuaria a cargo del Sub Comisario M.G.A.P. Rolando Balbuena

  
Javier Cabrera  
Dirección General de Migraciones  
Dirección Nacional de Migraciones

  
SUBCOMISARIO M.G.A.P. Rolando Balbuena  
Dpto. de la Policía Aeroportuaria

**Visión:** Ser una institución de referencia en gestión migratoria, comprometida con la excelencia, la transparencia y el respeto a los derechos humanos. Ofrecer soluciones migratorias seguras, eficientes e innovadoras, contribuyendo a la seguridad nacional y fortaleciendo la integración regional e internacional.



POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Departamento de Policía Aeroportuaria  
Jefatura

Cel. (0971)135001

Email: dpto.aeroportuaria@gmail.com

ACTA DE PROCEDIMIENTO

En la Ciudad de Luque, República del Paraguay a los 09 días, del mes de febrero del año 2026, siendo las 15:20 horas, nos constituimos en la Zona Desembarque del Aeropuerto Internacional "Silvio Pettrossi", por personal de este Departamento, a cargo del Subcrio MOPAP. Colombo Balbuena, acompañado por el Ofic. 2do Ant. Arturo Duarte, a fin de una verificación de pasaporte, en la oficina del Dpto. de Migraciones, la jefa de turno la Sra. Graciela Franco manifiesta que el ciudadano mexicano de nombre Abraham Gutierrez Vera, con pasaporte N: 622509203, de 43 años de edad, con cédula N: 0981)091081, domiciliado en la ciudad Luque B. Jardín de París, fecha de nacimiento 21 de agosto del año 1983, pretendía salir del país, en el vuelo UX 074 de la Compañía Air Europa, con destino a Milán-Italia, verificando su pasaporte por personal del Dpto. de Migraciones, constatando que el sello del pasaporte no es legible (borroso), cuya verificación es dudosa, al verificar los datos del mismo, no cuenta con registro migratorio de ingreso al país, según manifiesta el pasajero habría ingresado por la frontera con Argentina a través del puesto de control José Galván en fecha 19 de octubre del 2025, pero el sello tiene fecha 20 de octubre de 2025, a raíz de las inconsistencias de declaraciones, migraciones le realiza un impedimento de salida del país. Posteriormente se le trasladó hasta la oficina del Dpto. de Policía Aeroportuaria para una verificación técnica minuciosa de sus documentos. Se le convoca a personal de Interpol, para procedimiento de Toma de Fieles declarándolo al ciudadano mexicano, a cargo del





POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUAI REKUAI

Departamento de Policía Aeroportuaria

Legatura

Cel. (0971)135001

Email: dpto.aeroportuaria@gmail.com

hanta la sanidad de la Dinac, para el diagnóstico médico correspondiente, atendido por el Doctor Oscar Asaramenchia, Leg. Prof. n: 13.165. Una vez realizado la inspección Técnica preliminar se constata alteración en la página de datos Biométrico, ausencia de la marca de agua y tipo de impresión que no corresponde con la demás página. Siendo las 15:50 horas se comunica el hecho al ministro público, vía telefónica a la Abog. Carolina Spazzini de la Unidad n: 5. (Fiscal de Turno) quien dispuso su detención, que quedó en la Comandaría jurisdiccional 3:ra de Luque y posterior comparencia día de mañana 12/02/16, a las 09:00hs. No habiendo nada mas que agregar se da por terminado el presente acta firmando el que es prueba de conformidad.

*[Handwritten signature]*  
 Esteban MORE Delundo Salazar



*[Handwritten signature]*  
 Sra. María Graciela Franco Jefe  
 Departamento de Supervisión N° 3  
 Zona 7 - Aeropuerto Internacional Silvio Petrosi  
 Dirección Nacional de Migraciones



0  
4  
0  
0  
0  
0  
0  
0  
0  
0



Informations relatives au conducteur  
 Nom : \_\_\_\_\_  
 Prénoms : \_\_\_\_\_  
 Date de naissance : \_\_\_\_\_  
 Lieu de naissance : \_\_\_\_\_  
 Catégorie de véhicules pour laquelle le permis est valable : \_\_\_\_\_

Moyennes ou de sous-voitures, véhicules d'infirme ou d'autisme, poids ne dépassant pas 2 000 kg (4 400 livres)	A
Automobiles, véhicules de transport de personnes et camionnets, poids ne dépassant pas 3 500 kg (7 700 livres), les camionnets destinés au transport de marchandises et camionnets poids maximum autorisé ne dépassant pas 3 500 kg (7 700 livres). Les camionnets destinés au transport de marchandises ne dépassant pas 3 500 kg (7 700 livres)	B
Véhicules agricoles, poids ne dépassant pas 3 500 kg (7 700 livres), les camionnets destinés au transport de personnes, poids ne dépassant pas 3 500 kg (7 700 livres)	C
Véhicules agricoles, poids ne dépassant pas 3 500 kg (7 700 livres), les camionnets destinés au transport de personnes, poids ne dépassant pas 3 500 kg (7 700 livres)	D
Autres véhicules, poids ne dépassant pas 3 500 kg (7 700 livres)	E

Le terme "poids maximum autorisé" d'un véhicule désigne le poids du véhicule en ordre de marche et de la charge maximum. Le terme "charge maximum" désigne le poids du chargement déclaré autorisé par l'autorité compétente du pays d'immatriculation du véhicule. Les camionnets légers sont ceux dont le poids maximum autorisé ne dépasse pas 3 500 kg (7 700 livres).

**EXCLUSION**  
 Le titulaire est exclu de droit de conduire sur le territoire de (pays) \_\_\_\_\_  
 en raison de \_\_\_\_\_  
 Sceau ou cachet de l'autorité : \_\_\_\_\_  
 Lieu : \_\_\_\_\_  
 Date : \_\_\_\_\_  
 Signature : \_\_\_\_\_

**Exclusions**  
 (pays) \_\_\_\_\_

Insérer l'exclusion dans tout autre espace prévu à cet effet, si l'exclusion est encore en cours de validité.

1. \_\_\_\_\_  
 2. \_\_\_\_\_  
 3. \_\_\_\_\_  
 4. \_\_\_\_\_  
 5. **INTEMOC, CDMX, MEXICO**

- A
- B
- C
- D
- E



EXPIRES: 09/Oct/2025

*Abraham*  
 Signature du titulaire\*

EXCLUSIONS (pays)

<<< INTERNATIONAL DRIVING LICENSE >>>

**CLASS: B**  
**IDP# 2001276753**


**GUTIERREZ VERA**  
**ABRAHAM**

IGNACIO MANUEL ALVARADO # 96 INT-401  
 SAN RAFAEL 05470  
 CUAUHTEMOC, CDMX, MEXICO

**PLACE OF BIRTH: MEXICO**  
**DOB: 21/09/1953**  
**SEX: M EYES: BRN**


**MEXICO**

ISSUED: 09/Oct/2024  
 EXPIRES: 09/Oct/2025



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO  
 SECRETARIA DE MOVILIDAD  
 SUBSECRETARIA DEL TRANSPORTE  
 LICENCIA DE CONDUCIR

Esta licencia es válida por un periodo de un año y se renovará automáticamente si no se solicita su renovación. La licencia es válida en el territorio nacional y en los países que forman parte del Tratado de Libre Comercio de América del Norte. Para obtener la licencia se requiere haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Tránsito y el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Tránsito de la Ciudad de México. Para obtener la licencia se requiere haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Tránsito y el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Tránsito de la Ciudad de México.




**A**  
**TIPO**  
 N16720100  
 Licencia No

**ABRAHAM GUTIERREZ VERA**

Antigüedad: 10/07/2024      Expedición: 10/07/2024      Vigencia: 10/07/2027

Nacionalidad: MEXICANA      Tipo de Sangre: DESCONOCIDO

CURP: R19530921HQT1B02



*Misión: Garantizar el cumplimiento de la normativa migratoria en el Paraguay, mediante una gestión eficiente, transparente y orientada al servicio a las connacionales y extranjeros, con el objetivo de facilitar la movilidad segura y ordenada, contribuyendo al desarrollo del país y al fortalecimiento de la integración regional e internacional.*

**MEMORÁNDUM**

DIRECCIÓN PUESTO DE CONTROL MIGRATORIO ZONA 4 DPTOS PARAGUAY Y BOQUERON Nº 73/2026

Para: Abg. Mario Gómez, Director  
Dirección de Puesto Control Migratorio Zona 4-Dptos de Alto Paraguay-Boquerón

De: Sr. Cándido Acosta, Jefe Interino  
Puesto de Control Migratorio, Infante Rivarola

  
Cándido Acosta Díaz  
Jefe Int. Pto. de Control Migratorio  
MIR

Fecha: 12/03/2026

Asunto: Impedimento de Salida

*Me dirijo a usted y por su intermedio a quienes corresponda a objeto de comunicar que en el día de la fecha se procedió a negar la salida del país, por carecer documento de identidad, así también se verifica que unos de los documentos según Informe es un documento falso falsificado ya que se presume que es una reimpresión con papel comercial*

- LUISANA COROMOTO MENDEZ YUSTIZ, Nacionalidad Venezolana con C.I N° V22326449
- KEIVER JOHENNEL MENDEZ YUSTIZ, Nacionalidad Venezolana con C.I N° 34567676
- KEILISMAR LUISIANNY CÓNTERAS MENDEZ, Nacionalidad Venezolana (sin documento)
- GUIDO FERNANDO ARROYO GONZALEZ, Ecuatoriano ( sin documento, solo copia plastificado )

Obs: todos cuentan con constancia de CONARE de fecha 14/01/2026

ATENTAMENTE

A: D.G.M.M para toma de razón y fines pertinentes

  
Cándido Acosta Díaz  
Jefe Int. Pto. de Control Migratorio  
MIR



### ACTA DE IMPEDIMENTO DE SALIDA

En la ciudad de Mayor Infante Rivarola, República del Paraguay, a los 12 días del mes de marzo del año 2026 siendo las 21:05 horas, el Servidor Público Interviniente Jorge Lauer con Código de Funcionario DNM N° F. 903 del Puesto de Control Migratorio de MIR procede al acto de Impedimento de Salida del país, al ciudadano/a Guido Fernando Arroyo González, de nacionalidad Ecuatoriana con Documento PAS  CI  N°: 1003795711, que al momento del control migratorio pertinente para la salida del país se corrobora lo siguiente.

• CARECER DE DOCUMENTACION MIGRATORIA NECESARIA CONFORME AL ARTICULO 25, DE LA LEY 6984/22 DE MIGRACIONES. (Documento de Identidad o Pasaporte)	✓
• CARECER DE CERTIFICADO DE VACUNACION INTERNACIONAL CONTRA _____ CONFORME RESOLUCIÓN VIGENTE.	
• PROHIBICION JUDICIAL	
• OTROS: _____	

Observación: Se le niega la salida porque no cuenta con documento original solo con copia

Se dispone la cancelacion de su salida del país dando cumplimiento, a lo establecido en el articulo 25 y concordantes de la Ley 6984/22 DE MIGRACIONES, y se procede a informar al pasajero/a que no esta permitida su salida del país. En cumplimiento del acta firman responsables de la Direccion Nacional de Migraciones.

FIRMA Y ACLARACION DE LA PERSONA Y/O REPRESENTANTE LEGAL



FIRMA Y SELLO DEL SERVIDOR PÚBLICO

Observaciones:

- En caso de negarse a firmar el pasajero, el acta debera contener la firma de dos testigos hábiles.
- En caso de ser pasajero de una empresa de transporte, debera firmar un responsable de la Empresa.

Misión: Garantizar el cumplimiento de la normativa migratoria en el Paraguay, mediante una gestión eficiente, transparente y orientada al servicio a los connacionales y extranjeros, con el objetivo de facilitar la movilidad segura y ordenada, contribuyendo al desarrollo del país y al fortalecimiento de la integración regional e internacional.

**MEMORÁNDUM**

DIRECCIÓN PUESTO CONTROL MIGRATORIO ZONA 4 DPTOS PARAGUAY Y BOQUERON N° 85/2026

Para: Abg. María Gómez, Director  
Dirección de Puesto Control Migratorio Zona 4-Dptos de Alto Paraguay-Boquerón

De: Sr. Cándido Acosta, Jefe Interino  
Puesto de Control Migratorio, Infante Rivarola

Fecha: 22/03/2026

Asunto: Impedimento de Salida

  
C. Acosta  
Jefe Int. Pto. de Control Migratorio

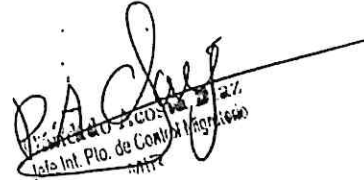
Me dirijo a usted y por su intermedio a quienes corresponda a objeto de comunicar que en el día de la fecha se procedió a impedir la salida del país, por carecer documento de identidad, así también se verifica que tres de los documentos según informe es un documento falso falsificado ya que se presume que es una reimpresión con papel comercial

- ARIANNY CILIA ESCALONA, de Nacionalidad Venezolana con C.I N° V14937968
- DIOSBERLY NORMARYS GARRIDO ESCALONA, de Nacionalidad Venezolana con C.I N° 31958205
- YENDER MOISES PARADA MOLINAS, de Nacionalidad Venezolana con C.I N° V23542282
- YONDER ALEXANDER MONTIEL EREU ( sin documento de identidad )

Obs: todos cuentan con constancia de CONARE

ATENTAMENTE

A: D.G.M.M para toma de razón y fines pertinentes

  
C. Acosta  
Jefe Int. Pto. de Control Migratorio

**ACTA DE IMPEDIMENTO DE SALIDA**

En la ciudad de Mayor Infante Kivarola, República del Paraguay, a los 22 días del mes de marzo del año 2026 siendo las \_\_\_\_\_ horas, el Servidor Público Interviniente Jorge Lovera con Código de Funcionario DNM N° 283 del Puesto de Control Migratorio Mayor Infante Kivarola; procede al acto de Impedimento de Salida del país, al ciudadano Yender Moises Paroda Molina de nacionalidad Venezolano con Documento de identidad o Pasaporte N° V23542282, que al momento del control migratorio pertinente para la salida del país se corrobora lo siguiente.

• CARECER DE DOCUMENTACION MIGRATORIA NECESARIA CONFORME AL ARTICULO 25, DE LA LEY 6984/22 DE MIGRACIONES. (Documento de Identidad o Pasaporte)	/
• CARECER DE CERTIFICADO DE VACUNACION INTERNACIONAL CONTRA _____ CONFORME RESOLUCIÓN VIGENTE.	
• PROHIBICION JUDICIAL	
• OTROS: <u>Sin documento original</u>	

Se dispone la cancelacion de su salida del país dando cumplimiento, a lo establecido en el articulo 25 y concordantes de la Ley 6984/22 DE MIGRACIONES, y se procede a informar al pasajero/a que no esta permitida su salida del país. En cumplimiento del acta firman responsables de la Direccion Nacional de Migraciones.

Yender Paroda  
 - [Firma]

[Sello]  
 22 MAR. 2026  
 FIRMA Y SELLO DEL SERVIDOR PÚBLICO

FIRMA Y ACLARACION DE LA PERSONA Y/O REPRESENTANTE LEGAL

**Observaciones:**

- En caso de negarse a firmar el pasajero, el acta debera contener la firma de dos testigos hábiles.
- En caso de ser pasajero de una empresa de transporte, debera firmar un responsable de la Empresa.

Misión: Garantizar el cumplimiento de la normativa migratoria en el Paraguay, mediante una gestión eficiente, transparente y orientada al servicio a los connacionales y extranjeros. Objetivo de facilitar la movilidad segura y ordenada, contribuyendo al desarrollo del país y al fortalecimiento de la integración regional e internacional.

MEMORÁNDUM

DIRECCIÓN PUESTO DE CONTROL MIGRATORIO ZONA 4 DPTOS PARAGUAY Y BOQUERON Nº 90/2026

Para: Abg. Mario Gómez, Director  
Dirección de Puesto Control Migratorio Zona 4-Dptos de Alto Paraguay-Boquerón

De: Sr. Cándido Acosta, Jefe Interino  
Puesto de Control Migratorio, Infante Rívarola

Fecha: 27/03/2026

Asunto: Impedimento de Salida

P/A  
MARIO SAMI  
Migraciones

Me dirijo a usted y por su intermedio a quienes corresponda a objeto de comunicar que en el día de la fecha se procedió a negar la salida del país, según artículo 25 de la Ley 6984/22 de Migraciones, a las siguientes personas:

PÉDRO RAFAEL COHENE OLMEDO, de nacionalidad Paraguaya con C.I. No.3435998, prohibición de salida.-

FRANYELIS CAROLINA MOLINA SECO, de nacionalidad Venezolana con C I No. V33312224 documento en mal estado.- cuenta con constancia de CONARE.-

ATENTAMENTE

A: D.G.M.M para toma de razón y fines pertinentes

Abog. Mario Gómez  
Director: Zona 4  
Alto Paraguay - Boquerón

**ACTA DE IMPEDIMENTO DE SALIDA**

En la ciudad de MAJOR DAFNE RIVEROA, República del Paraguay, a los 26 días del mes de MARZO del año 2026 siendo las 07:45 horas, el Servidor Público Interviniente Felicio L. Samaniego con Código de Funcionario DNM N° F191 del Puesto de Control Migratorio MAJOR DAFNE RIVEROA, procede al acto de Impedimento de Salida del país, al ciudadano FRANYSERLIS CAROLINA MOLINA SECO de nacionalidad VENEZOLANA con Documento de identidad o Pasaporte N° V33312.294, que al momento del control migratorio pertinente para la salida del país se corrobora lo siguiente.

<ul style="list-style-type: none"> <li>CARECER DE DOCUMENTACION MIGRATORIA NECESARIA CONFORME AL ARTICULO 25, DE LA LEY 6984/22 DE MIGRACIONES. (Documento de Identidad o Pasaporte)</li> </ul>	X
<ul style="list-style-type: none"> <li>CARECER DE CERTIFICADO DE VAGUNACION INTERNACIONAL CONTRA _____ CONFORME RESOLUCIÓN VIGENTE.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>PROHIBICION JUDICIAL</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>OTROS: <u>Documento en mal estado</u></li> </ul>	X

Se dispone la cancelación de su salida del país dando cumplimiento, a lo establecido en el artículo 25 y concordantes de la Ley 6984/22 DE MIGRACIONES, y se procede a informar al pasajero/a que no esta permitida su salida del país. En cumplimiento del acta firman responsables de la Dirección Nacional de Migraciones.

FIRMA Y ACLARACION DE LA PERSONA Y/O REPRESENTANTE LEGAL



FIRMA Y SELLO DEL SERVIDOR PÚBLICO **FELICIO L. SAMANIEGO**  
 Migraciones

Observaciones:

- En caso de no darse a firmar el pasajero, el acta deberá contener la firma de dos testigos hábiles.
- En caso de ser pasajero de una empresa de transporte, deberá firmar un responsable de la Empresa.

Misión: Garantizar el cumplimiento de la normativa migratoria en el Paraguay, mediante una gestión eficiente, transparente y orientada al servicio a los ciudadanos y extranjeros, con el objetivo de facilitar la movilidad segura y ordenada, contribuyendo al desarrollo del país y fortaleciendo de la integración regional e internacional.

**MEMORÁNDUM**

**DIRECCIÓN PUESTO DE CONTROL MIGRATORIO ZONA 4 DPTOS PARAGUAY Y BOQUERON Nº 98/2026**

**Para:** Abg. Mario Gómez, Director  
Dirección de Puesto Control Migratorio Zona 4-Dptos de Alto Paraguay-Boquerón

**De:** Sr. Cándido Acosta, Jefe Interino  
Puesto de Control Migratorio, Infante Rivarola

**Fecha:** 02/04/2026

**Asunto:** Pedido de Refugio

*v/n*  
  
**MARIO SAMANIEGO**  
Migratorio


*Me dirijo a usted y por su intermedio a quienes corresponda a objeto de comunicar que en el día de la fecha se procedió a dar ingreso con solicitud de REFUGIO a las siguientes personas:*

*ENRIQUE ALEJANDRO LOPEZ CORREA, de nacionalidad VENEZOLANA, con PASAPORTE No.052127719, vencido y solo la hoja de los datos personales*

*MAIRIM ANGELICA GARCIA JIMENEZ, de nacionalidad VENEZOLANA, con Cedula de Identidad No. V25428335, fotocopia de la cedula de identidad vencida.*

**ATENTAMENTE**

**A: D.G.M.M para toma de razón y fines pertinentes**

  
**Mario Gómez**  
Director Zona 4.

ACTA DE PROCEDIMIENTO PARA PERSONAS QUE SOLICITAN REFUGIO

AR- \_\_\_-N\_\_\_-202\_\_

LEY 1938/02 General sobre Refugiados, en su CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO Artículo 21, dice: Todo extranjero que solicite refugio deberá presentar su petición verbalmente o por escrito ante la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Refugiados. Si la solicitud fuera verbal, se asentará por escrito el contenido esencial de lo expresado por el solicitante.

Artículo 22.- El peticionante de refugio podrá, asimismo, presentar su solicitud ante las autoridades de cualquier puesto fronterizo, puerto o aeropuerto del territorio nacional, quienes deberán comunicar dentro de las veinticuatro horas a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Refugiados, o a la oficina de la Dirección Nacional de Migraciones, a fin de que remitan la misma al Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Refugiados.

En la ciudad de Mayor Infante Rivarola , República del Paraguay, en fecha 01 del mes de ABRIL del año 2026 ,siendo l : horas, el Servidor Público Interviniente **FLABIO L. SAMANIEGO**, con Código de Funcionario DNM N° F191, del Puesto de Control MIR procede a asentar en la presente acta que ciudadano/a: **MAIRIM ANGELICA GARCIA**, de nacionalidad: **VENEZOLANA**, con Documento S CI N°: V25428335 que al momento del control migratorio pertinente para la entrada al país manifiesta que **SOLICITA REFUGIO**, de conformidad a lo establecido en la ley LEY 1938/02 General sobre Refugiados. Que, conforme al Artículo 22 de la citada ley, se procede a dar ingreso al referido ciudadano, teniendo veinticuatro horas para comunicar a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Refugiados, o a la oficina de la Dirección Nacional de Migraciones, a fin de que remitan la misma al Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Refugiados.

Se adjuntan copias de documentos

Semi lla  
bonosa.



Plazo Otorgado (en días): 15.

X   
FIRMA Y ACLARACION DE LA PERSONA Y/O REPRESENTANTE LEGAL

  
FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO  
Ana María Casey  
Función General de Migraciones



**MEMORANDUM DPTO ITAPUA / DPTO 1 – N°262/2026**  
**DIRECCION GENERAL DE MOVIMIENTO MIGRATORIO**

**A:** Sr. Blas Arzamendi, Director

*Dirección de Puesto de Control Migratorio Zona 6- Dpto. De Itapúa*

**De:** Sr. Gilberto Visconte, Jefe

*Departamento N° 1 Puente Internacional San Roque González de Santa Cruz y Aeropuerto  
Teniente Amín Ayub González*

**Motivo:** Informar procedimiento de Impedimento de Salida.

**Fecha:** 07 de abril de 2026

Me dirijo a usted y, por su intermedio, a quien corresponda, con el fin de informar procedimientos realizados correspondientes al 06 de abril, se detallan los datos:

N°	Nombres y Apellidos	Nacionalidad	N° de Documento	Fecha de Nacimiento	Acta de Aviso N°	Observación
1	WILSON ROJAS VERA	PARAGUAYA	CIP 7321290	26/08/2008	1343/2026 S	PRESENTA AUTORIZACION DE VIAJE DEBIDAMENTE EXPEDIDA, SIN EMBARGO NO SE ENCUENTRA CON EL ACOMPAÑANTE AUTORIZADO.
2	CARLOS ALDANA MARTINEZ	PARAGUAYA	CIP 2933158	14/10/1956	1344/2026	DOCUMENTO DE IDENTIDAD VENCIDO
3	ARACELY JENNIFER DIAZ CRISTALDO	PARAGUAYA	CIP 7160371	24/02/2006	1345/2026	DOCUMENTO DE IDENTIDAD DETERIORADO
4	MAILOR LECIO DE AZEVEDO	BRASILEIRA	RG 1065375-4	19/09/1946	1351/2026	CARECE DE DOCUMENTO HABIL DE VIAJE
5	DANIELO VALENTIN MENDEZ SAMUEL	VENEZOLANA	CI 19821900	15/02/1992	1354/2026	PRESENTA DOCUMENTO PRESUNTAMENTE FALSIFICADO

Por lo expuesto, los funcionarios intervinientes procedieron a expedir el Acta de Impedimento de salida a la persona citada más arriba. Se adjuntan copia del documento de identidad presentado y acta correspondiente.

Sin otro particular, quedo a su disposición para cualquier consulta adicional.

Atentamente.

## ACTA DE IMPEDIMENTO DE SALIDA

En la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los 06 días del mes ABRIL del año 2026, siendo las 15:51 HS el Servidor Público Interviniente **GUILLERMINA MEDINA** con Código de Funcionario DNM N° F 300 del Puesto de Control Migratorio del **PUNTE INTERNACIONAL SAN ROQUE GONZÁLEZ DE SANTA CRUZ**, procede al acto de Impedimento de Salida del país al ciudadano/a **DANIELO VALENTIN MENDEZ SAMUEL** de nacionalidad **VENEZOLANA** con documento de identidad **19.821.900** al momento del control migratorio pertinente para la salida del país se corrobora lo siguiente.

<ul style="list-style-type: none"> <li>CARECER DE DOCUMENTACION MIGRATORIA NECESARIA CONFORME AL ARTICULO 25, DE LA LEY 6984/22 DE MIGRACIONES. (Documento de Identidad o Pasaporte)</li> </ul>	X
<ul style="list-style-type: none"> <li>CARECER DE CERTIFICADO DE VACUNACION INTERNACIONAL CONFORME RESOLUCIÓN VIGENTE.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>PROHIBICION JUDICIAL</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>OTROS:</li> </ul>	

Se dispone la cancelacion de su salida del país dando cumplimiento, a lo establecido en el artículo 25 y concordantes de la Ley 6984/22 DE MIGRACIONES, y se procede a informar al pasajero/a que no esta permitida su salida del país. En cumplimiento del acta firman responsables de la Direccion Nacional de Migraciones.

*Daniel Mendez*

FIRMA Y ACLARACION DE LA PERSONA Y/O REPRESENTANTE LEGAL



FIRMA Y SELLO DEL SERVIDOR PÚBLICO

*Guillermina Medina*  
 Dirección Nacional de Migraciones

**Obs:** Presenta documento de identidad presuntamente falsificado, al observarse ausencia de elementos de seguridad tales como luminiscencia, blanqueamiento óptico y sistema de impresión offset. Asimismo, se verifica que la persona no cuenta con registro de ingreso al país en el sistema migratorio, manifestando haber ingresado por el Puente Internacional de la Amistad. En consecuencia, se dispone que la persona deberá egresar del territorio nacional por el mismo puesto de control por el cual declara haber ingresado.





**INFORME TÉCNICO  
SARBUERADO  
DETECCIÓN  
INDICIOS FALSARIOS**

**1. Descripción del documento:** CECULA DE IDENTIDAD

País: VENEZUELA  
 Nombre: DANIELO VALENTIN  
 Apellido: MENDEZ SAMUEL  
 Fecha de nacimiento: 15/2/92  
 Lugar de nacimiento: VENEZUELA  
 Número de soporte: V19821900  
 Número de identidad: 19821920

N/REF: 05 26-04

FECHA: 6/4/26

**2. Presencia de Datos requeridos:** PSR (ENCARNACION)

Fecha: 6/4/26  
 CIP N°: 5.120.010 Nombre y Apellido: GUILLERMINA MEDINA  
 Cód. De Funcionario DNM: F- 300



Paraguay

**3. Análisis del documento:**

	INDICIOS FALSARIOS	OSERVACIONES
SOPORTE	<input checked="" type="checkbox"/>	
FONDOS DE IMPRESIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	
TINTAS ULTRAVIOLETA	<input type="checkbox"/>	
PERSONALIZACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	
ZONA LECTURA MECÁNICA	<input type="checkbox"/>	
CÓDIGO DE BARRAS	<input type="checkbox"/>	
DISPOSITIVOS OPTICAMENTE VARIABLES	<input checked="" type="checkbox"/>	
NUMERACIÓN	<input type="checkbox"/>	
ERRORES DE CUMPLIMENTACIÓN	<input type="checkbox"/>	
SELLOS	<input type="checkbox"/>	

**CONCLUSIONES:**

Tras el estudio se determina que es compatible con un documento:

AUTENTICO  
 FALSO  
 FALSIFICADO  
 USO INDEBIDO  
 OTROS:

**4. Indicios falsarios detectados:**

- AUSENCIA DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD LUMINISCENTES.
- BLANQUEAMIENTO OPTICO.
- AUSENCIA DE OFFSET.

No válido como Informe pericial.

El presente documento ha sido elaborado por técnicos en fraude documental dentro a este consideración de informe técnico en base a indicios falsarios, por lo que no es válido como pericial, por ello lo documentado deberá ser remitido al laboratorio de referencia para su estudio y análisis.

Firma:   
 F. 24/06  
 Juan Medina

Página 1 de 1


Misión: Garantizar el cumplimiento de la normativa migratoria en el Paraguay, mediante una gestión eficiente, transparente y orientada al servicio a los ciudadanos y extranjeros, con el objetivo de facilitar la movilidad segura y ordenada, contribuyendo al desarrollo del país y al fortalecimiento de la integración regional e internacional.

**MEMORÁNDUM**

DIRECCIÓN PUESTO DE CONTROL MIGRATORIO ZONA 4 DPTOS PARAGUAY Y BOQUERON N° 105/2026

Para: Abg. Marlo Gómez, Director  
Dirección de Puesto Control Migratorio Zona 4-Dptos de Alto Paraguay

De: Sr. Cándido Acosta, Jefe Interino  
Puesto de Control Migratorio, Infante Rivarola

  
Cándido Acosta Díaz  
Jefe Int. Pto. de Control Migratorio  
N° 105/2026

Fecha: 08/04/2026


Asunto: Inadmisión

Me dirijo a usted y por su intermedio a quienes corresponda a objeto de informar que en la fecha se procedió a la Inadmisión, de conformidad al Art 39, Inciso 1,5 de la ley 6984/22 a los siguientes ciudadanos

- CARLOS ANDRES PEREZ MARTINEZ , de Nacionalidad COLOMBIANA con C.I N° 1082834025
- SANTIAGO STIPHEN BONILLA ESCOBAR , de Nacionalidad COLOMBIANA con C.I N° 1004366232
- CARLOS ARTURO RUIZ OSPINO , de Nacionalidad COLOMBIANA con C.I N° 1043661386
- OVER MANUEL SEPULVEDA REYES , de Nacionalidad COLOMBIANA con C.I N° 1043136081

ATENTAMENTE

A: D.G.M.M para toma de razón y fines pertinentes

  
Abog. Marlo Gómez  
Director: Zona 4  
Alto Paraguay - Boquerón



## ACTA DE INADMISIÓN

### Ley 6984/2022 De Migraciones

**Art. 39. Inadmisibilidad:** No podrán ser admitidos al territorio nacional, los extranjeros que se encuentren comprendidos en algunos de los siguientes supuestos:

- 1) Cuando no presente la documentación requerida o utilice documentación no autentica o de contenido falso.
- 2) Cuando haya sido expulsado y se halle vigente la prohibición de ingreso dispuesto por la autoridad competente.
- 3) Cuando sea sujeto de una orden de captura Internacional por la comisión de hechos punibles en el extranjero.
- 4) Cuando sea sujeto de una alerta emitida por la Dirección Nacional de Migraciones u otra autoridad competente.
- 5) Cuando no cumpla las formalidades previstas en las Leyes y Reglamentaciones.

**Art. 71. Responsabilidad de las empresas:** Las empresas que prestan servicio de transporte internacional, sus agentes, el comandante, capitán, armador, conductor, propietario, sus representantes legales o encargados, ser

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL JEFE O ENCARGADOán responsables por el transporte y custodia de pasajeros y tripulantes, hasta que hubiesen pasado la inspección de control migratorio y sean admitidos en la República del Paraguay, o una vez verificada la documentación al egresar del país.

**Art. 74. Deber de reconducción:** Al inadmitir la autoridad migratoria a un pasajero extranjero al momento de efectuarse el control migratorio de ingreso al país, la empresa de transporte internacional, sus agentes, el comandante, capitán, armador, conductor, propietario, sus representantes legales o encargados quedaran obligados solidariamente a reconducirlos a su costa al país de origen o procedencia o fuera del territorio de la República del Paraguay, en el medio de transporte en que llegó. En caso de imposibilidad, la empresa es responsable de su reconducción por otro medio, dentro del plazo perentorio que se le fije, quedando a su cargo los gastos que ellos ocasionare. Esta obligación se limita a una plaza cuando el medio de transporte no exceda de 200 plazas y a dos plazas cuando se supere dicha cantidad.

En la ciudad de Mayor Infante Rivarola, República del Paraguay, a los 08 días del mes de marzo del año 2026 siendo las 21:40 horas, Servidor Público Interviniente Romina Curtido con Código de Funcionario DNM N°F 292 del Puesto de Control Migratorio MIR, procede al acto de inadmisión de entrada al país, de conformidad al Artículo 39, de la Ley 6984/2022 de Migraciones, del ciudadano/a Carlos Arturo Ruiz Ospina de nacionalidad colombiana con Documento PAS  CI  N°: 1043661386 que al momento del control migratorio pertinente para la entrada al país se corrobora la infracción contemplada en el Artículo 39, inciso 4,5. Tras el acto, se procedió a la inadmisión y a su Reconducción al país de origen o de procedencia.

Observación: No cuenta con documento de identidad original. También inconsistentes en su declaración y sin solución económica

  
Carlos Ruiz

FIRMA Y ACLARACION DE LA PERSONA Y/O REPRESENTANTE LEGAL



FIRMA Y SELLO DEL SERVIDOR PÚBLICO

Observaciones:

- En caso de negarse a firmar la persona, el acta deberá contener la firma de dos testigos hábiles.

**MEMORÁNDUM DGMM N°009/2026**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE MOVIMIENTO MIGRATORIO**

**A:** *Sr. Favio Espinoza, Director General*  
*Dirección General de Movimiento Migratorio*  
**De:** *Sr. Abelardo González*  
*Inspector Migratorio de la Dirección General de Movimiento Migratorio*  
**Asunto:** *Informe de Operativo de Refuerzo en PIA*  
**Fecha:** *09 de enero del 2026*

*Me dirijo a Ud., a efectos de informar en el marco de los operativos de refuerzo en la Zona Primaria del Puente Internacional de la Amistad para la salida y entrada de Buses de Turismo y de Vehículos Particulares. Dichos controles fueron realizados por funcionarios de la Dirección General de Movimiento Migratorio.*

- La funcionaria Chiara Astorga, Asistente Administrativo de esta Dirección, realizo las tareas de control desde el 01 al 05 de Enero de 2026.*
- La funcionaria Gissela Florentín, Inspector Migratorio comisionada del Puente Internacional San Roque González de Santa Cruz, realizo las tareas de control desde el 01 al 05 de Enero de 2026.*
- El funcionario Abelardo González, Inspector Migratorio comisionado del Puente Internacional San Roque González de Santa Cruz, realizo las tareas de control desde el 01 al 05 de Enero de 2026.*

*A ese respecto, se informa que en el mencionado operativo se destaco la salida de buses de turismo con lista cerrada, masiva salida de vehículos particulares con intenciones de visitar tanto las playas del Brasil como el ingreso al territorio nacional de nacionales y extranjeros.*

*A continuación se detallan los números de Buses y el registro del flujo migratorio.*

**TURISMO – TEMPORADA ALTA**

FECHA	CANTIDAD DE BUSES	CANTIDAD DE PASAJEROS
01/01 al 05/01	74	3489
<b>TOTAL</b>	<b>74</b>	<b>3489</b>

PERIODO DE TIEMPO: JUEVES 01 al LUNES 05 DE ENERO DE 2026			
MOVIMIENTO MIGRATORIO GENERAL (no incluye tripulantes)			
ENTRADAS		SALIDAS	
<b>9.308</b>		<b>19.040</b>	
Nacionales y radicados	Extranjeros	Nacionales y radicados	Extranjeros
5.231	4.077	12.223	6.817

*Cabe destacar que en dicho operativo no se registraron mayores inconvenientes.*

*Atentamente*

**MEMORÁNDUM DGMM N°023/2026**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE MOVIMIENTO MIGRATORIO**

**A:** *Abg. Jorge Kronawetter, Director Nacional*  
*Dirección Nacional de Migraciones*

**CC:** *Dra. Mónica Enciso, Directora General*  
*Dirección General de Administración y Finanzas*

**De:** *Sr. Favio Espinoza, Director General*  
*Dirección General de Movimiento Migratorio*

**Asunto:** *Informe de Operativo de Refuerzo en PIA*

**Fecha:** *16 de enero del 2026*

---

Me dirijo a Ud., a efectos de informar en el marco de los operativos de refuerzo en la Zona Primaria del Puente Internacional de la Amistad para la salida y entrada de Buses de Turismo y de Vehículos Particulares. Dichos controles fueron realizados por funcionarios de la **Dirección General de Movimiento Migratorio**.

- El funcionario César Shimizu, Asistente Administrativo de esta Dirección, realizó las tareas de control desde el 06 al 15 de Enero de 2026.
- La funcionaria Arami Arzamendia, Inspector Migratorio comisionada del Puente Internacional San Roque González de Santa Cruz, realizó las tareas de control desde el 06 al 10 de Enero de 2026.
- La funcionaria Guillermina Medina, Inspector Migratorio comisionada del Puente Internacional San Roque González de Santa Cruz, realizó las tareas de control desde el 06 al 10 de Enero de 2026.
- La funcionaria Pamela Román, Inspector Migratorio comisionada del Puente Internacional San Roque González de Santa Cruz, realizó las tareas de control desde el 11 al 15 de Enero de 2026.
- El funcionario Daniel Escobar, Inspector Migratorio comisionada del Puente Internacional San Roque González de Santa Cruz, realizó las tareas de control desde el 11 al 15 de Enero de 2026.

A ese respecto, se informa que en el mencionado operativo se destacó la salida de buses de turismo con lista cerrada, masiva salida de vehículos particulares con intenciones de visitar tanto las playas del Brasil como el ingreso al territorio nacional de nacionales y extranjeros.

A continuación se detallan los números de Buses y el registro del flujo migratorio.

*Misión:* Somos el ente rector y ejecutor de la Política Migratoria del Paraguay, responsable de la gestión de permanencia y el movimiento migratorio de connacionales y extranjeros, contribuyendo a la seguridad nacional, al desarrollo del país y al respeto de los derechos humanos.

**TURISMO – TEMPORADA ALTA**

FECHA	CANTIDAD DE BUSES	CANTIDAD DE PASAJEROS
06/01 al 15/01	133	6410
<b>TOTAL</b>	<b>133</b>	<b>6410</b>

PERIODO DE TIEMPO: MARTES 06 al JUEVES 15 DE ENERO DE 2026			
MOVIMIENTO MIGRATORIO GENERAL(no incluye tripulantes)			
ENTRADAS		SALIDAS	
26.192		29.936	
Nacionales y radicados	Extranjeros	Nacionales y radicados	Extranjeros
17.639	8.553	21.382	8.554

*Cabe destacar que en dicho operativo no se registraron mayores inconvenientes.*

*Atentamente*

**MEMORÁNDUM DGM/DSM N° 01/2026**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE MOVIMIENTO MIGRATORIO**

**A:** Sr. Favio Espinoza, Director General  
 Dirección General de Movimiento Migratorio  
  
**CC:** Sr. Víctor Moreno, Director  
 Dirección de Gestión y Monitoreo Migratorio  
  
**De:** Esc. Nestor Chamorro, Jefe  
 Departamento de Servicios Migratorios  
  
**Asunto:** Remitir Informe de Refuerzo de Temporada Alta en PC PIA  
  
**Fecha:** 26 de Enero de 2026

Me dirijo a Ud., a efectos de informar en el marco del 4to y 5to operativo de refuerzo del mes de Enero en el Puesto de Control Migratorio del Puente Internacional de la Amistad; enfocado en el alto flujo de movimiento migratorio teniendo en cuenta la entrada y salida de Buses de Turismo y de Vehículos Particulares; los cuales fueron realizados desde el 16 al 25 de Enero del 2026.

A ese respecto, se informa que los mencionados operativos fueron llevados a cabo con normalidad por los funcionarios asignados en conformidad a la Resolución DNM/DGAF correspondiente; cumpliendo turnos rotativos de 12 a 15 horas de trabajo y 9 a 11 horas de descanso; logrando una cobertura de refuerzo de 24hs en los mencionados días. A continuación se detallan los números de Buses Controlados y el registro del flujo migratorio.

16 al 25 de Enero de 2026	CANTIDAD DE BUSES SALIDA	CANTIDAD DE PASAJEROS
<b>TOTAL</b>	124	6.254

MOVIMIENTO MIGRATORIO GENERAL			
PERIODO DE TIEMPO: VIERNES 16 al DOMINGO 25 DE ENERO DE 2026			
ENTRADAS		SALIDAS	
30.725		33.733	
Nacionales y radicados 22.255	Extranjeros 8.470	Nacionales y radicados 24.170	Extranjeros 9.563

Cabe destacar que en dicho operativo no se registraron mayores inconvenientes, salvo las actas de procedimientos según correspondían como inadmisiones, impedimento de salida, multas pendientes o expulsiones.

Atentamente



## INFORME DE VIAJE Y GESTIÓN

Asunción, 06 de abril de 2026

### 1) Datos del funcionario

Nombre y apellido: Maria Paz Rodriguez Lugo C.I.N°: 6.500.188  
Nombre y apellido: Jazmin Gonzalez Aguilera C.I.N°: 5.985.052  
Nombre y apellido: Liz Lorena Zayas Torres C.I.N°: 5.629.308

### 2) Fecha del viaje

Del Viernes 27 al Lunes 30 de Marzo de 2026

### 3) Destinos

Ciudad: Ciudad del Este - Presidente Franco

Departamento: Alto Paraná

### 4) Objetivo de la comisión de trabajo:

Operativo de Refuerzo de Semana Santa

### 5) Descripción de las actividades realizadas:

Control y registro de entrada y salida de nacionales y extranjeros, y de buses de turismo, teniendo en cuenta el alto flujo de movimiento migratorio por motivo de la Semana Santa en el Puente Internacional de la Amistad y la salida de buses de turismo en el Puente Internacional de la Integración en el Centro de Frontera de Presidente Franco.

### 6) Pernoctes: especificar fecha, departamento y ciudad

Día 1: 27/03/2026 Ciudad del Este - Alto Paraná

Día 2: 28/03/2026 Ciudad del Este - Alto Paraná

Día 3: 29/03/2026 Ciudad del Este - Alto Paraná

Día 4: 30/03/2026 Viaje de Regreso de Ciudad del Este a Asunción

### 7) Firma y aclaración

Lorena Zayas  
Dirección Nacional de Migraciones

Maria Paz  
Rodriguez

Jazmin Gonzalez

Liz Insfrán  
Encargada de Viáticos  
Dirección General de Adm. y Finanzas - DNM  
06/04/2026